

 <p>AMOREBIETA- ETXANOKO UDALA P4800300H</p>	<p>IL0151</p>	<p>Boda civil</p>
---	----------------------	--------------------------

¿QUÉ ES? ¿PARA QUÉ?

Celebrar en el Ayuntamiento una ceremonia de matrimonio civil.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Persona física o jurídica mayor de 18 años o menor emancipada, o su representante legal. Se requiere que, al menos uno de los contrayentes esté o haya estado empadronado en el municipio.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- [E125 Solicitud de matrimonio civil](#)

DNI de la persona solicitante y de la pareja contrayente o, en su caso, pasaporte o permiso de residencia.

DNI, pasaporte o permiso de residencia de dos testigos

(Ver observaciones)

¿DÓNDE SE SOLICITA?

Aurrez aurre:

- [Ayuntamiento](#)
Udaletxea
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO
Ordutegia: 7:30 - 15:00

Posta arrunta:

- Correo postal ayuntamiento
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO

¿CUÁNTO CUESTA?

El coste de la gestión se asume por el Ayuntamiento.

PLAZO DEL PROCEDIMIENTO

Plazo estimado: Al momento

Procedimiento habitual. Plazo limite legal: 3 meses

NORMATIVA APLICABLE

- [Instrucción de 26 de enero de 1995. Instrucciones sobre autorización del matrimonio civil por Alcalde o Concejál](#)
- [Instrucción de 10 de enero de 2013. de la Dirección General de los Registros y del Notariado. sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes.](#)
- [Ley 35/1994. de 23 de diciembre. de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.](#)

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DESPUÉS DE LA SOLICITUD

- 1- Registro de la solicitud y documentación.
- 2.- Remisión al área de Alcaldía para su tramitación.
- 3.- Confirmación por la Alcaldía o Concejál que corresponda, de su disponibilidad en la fecha elegida.
- 4.- En su caso, Decreto de Alcaldía de delegación en el o la Concejál, notificación y publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- 5.- Comunicación a las personas contrayentes.
- 6.- Elaboración del acta de matrimonio con los datos aportados en la solicitud y en el expediente remitido desde el Juzgado.
- 7.- Celebración de la ceremonia y firma del acta por parte de la persona autorizante, contrayentes y testigos. Una vez celebrado el matrimonio civil remisión del acta al juzgado.
- 8.- Guarda de copia del acta en el archivo municipal junto con el resto del expediente.

¿QUIÉN LO APRUEBA?

Alcaldía

DEPARTAMENTO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN

Alcaldía - Alcaldía

OBSERVACIONES

Con carácter previo a la solicitud de celebración de matrimonio, deberá reservarse fecha y hora para la misma, en el Ayuntamiento o llamando al teléfono de atención 010. No requiere la cumplimentación de impreso alguno por la persona solicitante. Los datos a facilitar serán los datos de identificación y contacto, tanto de la persona solicitante como de las personas que contraerán matrimonio.

No podrá celebrarse el matrimonio si no se tramita, previamente, por las personas contrayentes el correspondiente expediente en el Registro Civil (Juzgado). El Registro Civil remitirá al Ayuntamiento la autorización para la celebración de matrimonio, que será preceptiva. Más Información en el siguiente enlace: <http://www.justizia.net/matrimonio-civil/presencial>